



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 545/2020.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Carlos Domingo Mozo.

Demandado: D/D.^a Roberto Vera García Pascual.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 12 de abril de 2021.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 545/2020, seguidas a instancia de Banco Sabadel, S.A., representada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigida por el letrado don Carlos Domingo Mozo, contra Procuri, S.L., representada por el procurador don Roberto Vera García Pascual, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Sabadel, S.A., representada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Roberto Vera García Pascual, en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro la adecuación a derecho del vencimiento anticipado efectuado por la actora del contrato objeto de demanda por incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago y por causa de insolvencia de la parte demandada (artículos 1124 y 1129 Código Civil).

Condenar y condeno a don Roberto Vera García Pascual, a pagar a la actora la cantidad de diecinueve mil ochenta y un euros con veintisiete céntimos (19.081,27 euros) a fecha 23 de julio de 2020, más los intereses legales.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0545 20.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Roberto Vera García Pascual, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Burgos, a 20 de abril de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Blanca Esther Hoyo Moreno